

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 73 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 03 MAR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º8416-2022 presentado con fecha 17 de noviembre de 2022, por la :

donde solicita se le devuelva el saldo a favor resultante de la transferencia de pagos ordenada mediante Resolución de Gerencia N.º 919-2022-MSB-GM-GAT de fecha 06 de julio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 139 del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, " La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...",

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, a través del Exp. N.º3532-2022, presentado con fecha 09 de mayo de 2022,

solicitó transferencia de pagos a su cuenta, a la cuenta de la

los pagos efectuados por error en la cuenta de la , por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2016 al 2021 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 al 2021;

Que, cabe indicar que mediante Resolución de Gerencia N°919-2022-MSB-GM-GAT de fecha 06 de julio de 2022, se declaró procedente la transferencia de pagos solicitada por reconociendo un crédito tributario por la cantidad de S/7,400.03 (Siete mil cuatrocientos con 03/100 soles);

Que, en ese contexto, se evidencia en el cuadro de transferencia de pagos que se adjunta a fojas 08, que el crédito tributario por la suma de S/2,643.29 (Dos mil seiscientos cuarenta y tres con 29/100 soles) transferido para cancelar las obligaciones tributarias pendientes de pago de la de c , quedo un saldo a su favor por la cantidad ascendente de S/2,165.18 (Dos mil ciento sesenta y cinco con 18/100 soles).

Que, asimismo, de fecha 20 de febrero de 2023, señala que no registra cheque a nombre de la , por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la solicitante no mantiene obligaciones tributarias exigibles de pago;

Que, obra en autos de fecha 21 de febrero de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

**Artículo primero:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la , y se le **DEVUELVA** el saldo a favor resultante de la transferencia de pagos ordenada por la **Resolución de**



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Gerencia N.º 919-2022-MSB-GM-GAT**, por la cantidad de S/2,165.18 (Dos mil ciento sesenta y cinco con 18/100 soles), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución;

**Artículo segundo:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**Artículo tercero:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62º del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
-----  
MIGUEL FROA VILLAVICENCIO  
GERENTE

MFRV/jgq

2